



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 45/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

03-08-2020 13:01:06

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 76



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas y quince minutos del día 3 de agosto de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 27 de julio de 2020 (nº 44/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 27 de julio de 2020 (nº 44/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Cortes Generales, Resolución de 22 de julio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda. (BOE num. 204, 28 de julio de 2020).

2.- Ministerio de Sanidad, Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España y se deroga la Resolución de 29 de junio de 2020. (BOE num. 206, 30 de julio de 2020).

3.- Ministerio del Interior, Orden INT/734/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/ 657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE num. 207, 31 de julio de 2020).

4.- Ministerio de Hacienda, Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. (BOE num. 207, 31 de julio de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



5.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA num. 143, 27 de julio de 2020)

6.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se amplían los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 2 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a corporaciones locales, empresas y entidades sin ánimo de lucro en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de septiembre de 2018. (BOJA num. 144, 28 de julio de 2020)

7.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía Resolución de 13 de julio de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 26 de junio de 2020 por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se restablece la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios tras la finalización del estado de alarma debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOJA num. 143, 27 de julio de 2020)

8.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico Resolución de 20 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se acuerda someter a información pública el Plan Anual de Memoria Democrática para 2020. (BOJA num. 143, 27 de julio de 2020)

9.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas. (BOJA num. 144, 28 de julio de 2020)

10.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 46, 29 de julio de 2020)

11.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 46, 29 de julio de 2020)

12.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 46, 29 de julio de 2020)

13.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 28 de julio. (BOJA num. 147, 31 de julio de 2020)



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06

14.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 28 de julio. (BOJA num. 147, 31 de julio de 2020)

15.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas. (BOJA num. 147, 31 de julio de 2020)

16.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2020, contra la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local. Convocatoria 2019. (BOJA num. 147, 31 de julio de 2020)

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.-Aprobación del expediente de contratación de los servicios de redacción de proyecto de las obras denominadas "Mejora medioambiental del sistema de evacuación de vertidos en los aliviaderos de la Barriada de Costacabana (Almería)", con un presupuesto base de licitación de 25.036,26 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: REDACCIÓN DE PROYECTO DE LAS OBRAS DENOMINADAS "MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE VERTIDOS EN LOS ALIVIADEROS DE LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)".

Vista la solicitud efectuada por la Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental de fecha 19 de mayo de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de junio de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 6 de julio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de julio de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 17 de julio de 2.020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable favorable.

"En la Memoria Técnica existe una pequeña diferencia en el apartado 6.2. del presupuesto de las obras (1.862.066,10 euros y 1.862.071,85 euros) y al sumar la B.I. y el 21% de IVA".

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez subsanada la Memoria Técnica atendiendo a las indicaciones del informe de la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 17 de Julio de 2.020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO, de las obras denominadas "MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE VERTIDOS EN LOS ALIVIADEROS DE LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)", dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 3 de julio de 2.020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. David Lozano Aguilera de fecha 25 de junio de 2020 que son los siguientes:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las necesarias para cubrir los aspectos relacionados con la "REDACCIÓN DE PROYECTO" para poder llevar a cabo la realización de las obras denominadas " MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE VERTIDOS EN LOS ALIVIADEROS DE LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)" encaminadas a realizar las actuaciones necesarias para mejorar los sistemas e infraestructuras de transporte y vertido de aguas residuales y pluviales en el entorno de la Barriada de Costa Cabana (Almería).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario el control técnico que permita la realización del servicio necesario para la "REDACCIÓN DE PROYECTO" para poder llevar a cabo la realización de las obras denominadas " MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE VERTIDOS EN LOS ALIVIADEROS DE LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)".

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de julio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Dos sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. David Lozano Aguilera de fecha 27 de junio de 2020 que han de regir el contrato de " REDACCIÓN DE PROYECTO, de las obras denominadas "MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE VERTIDOS EN LOS ALIVIADEROS DE LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)"

3º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO, de las obras denominadas "MEJORA MEDIOAMBIENTAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE VERTIDOS EN LOS ALIVIADEROS DE LA BARRIADA DE COSTACABANA (ALMERÍA)", con un Presupuesto Base de Licitación de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (20.691,12 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (4.345,14 €), lo que hace un total de VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (25.036,26 €), siendo su desglose el siguiente:

HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO	20.691,12
COSTES DIRECTOS	19.656,56
COSTES INDIRECTOS	1.034,56
IVA (21%)	4.345,14
TOTAL	25.036,26

y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS contados desde la formalización del contrato.

4º) Aprobar la fase de autorización del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (20.691,12 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (4.345,14 €), lo que hace un total de VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (25.036,26 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020, partida A400 45002 22799, "CONTRATOS SERVICIOS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL".

Consta en el expediente documento RC, de fecha 11 de junio de 2020 y número de operación 220200023684 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Datos generales de la contratación a efectos contables

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero, tercero y cuarto del art. 145 de la LCSP, que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual como sucede en el supuesto que nos ocupa. Tod ello a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, D. David Lozano Aguilera de fecha 26 de junio de 2020 y en el que se indica textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación.", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

Suplente 2º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: Dña. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Suplente 2º: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación Área de Economía y Función Pública.

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación Área de Economía y Función Pública.

Suplente 2º: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación Área de Economía y Función Pública.

- Dª Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 1º: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 2º: Dª Isabel Morales Martínez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

- D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 1º: D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 2º: D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

- D. Francisco Javier Garrido Giménez, Jefe de Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Suplente 1º: D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 2º: D. David Serrano Estevan, Jefe de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

4.- Aprobación del "Proyecto de obras de conexión viaria de red ciclista de N-344 y El Toyo", con un presupuesto base de licitación de 38.426,08 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del "PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO", redactado por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 15 de julio de 2020,

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 20 de julio de 2020 relativo a la aprobación del "PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO".

Visto el PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO redactado por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 15 de julio de 2020, con un Presupuesto Base de Licitación de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (31.757,09 €), más SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.668,99 €, en concepto de IVA (21%)), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (38.426,08) € y un plazo de ejecución de UN (1) MES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por el Ingeniero Municipal-Jefe de Servicio de Urbanismo D. Francisco Javier Garrido Jiménez con fecha 16 de julio de 2020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 27 de julio de 2020.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO" de fecha 15 de julio de 2020, redactado por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, con un Presupuesto Base de Licitación de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (31.757,09 €), más SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.668,99 €, en concepto de IVA (21%)), lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (38.426,08) € y un plazo de ejecución de UN (1) MES, que consta de los siguiente documentos:

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA

- Anejo de Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo de Gestión de residuos

DOCUMENTO N° 2: PLANOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



- Situación y emplazamiento
- Planta guía
- Planta General de pavimentos
- Detalles

DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO N° 4: PRESUPUESTO

- Capítulo 1. Presupuesto general
- Capítulo 2. Cuadro de precios descompuestos

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Municipal-Jefe de Servicio de Urbanismo D. Francisco Javier Garrido Jiménez con fecha 16 de julio de 2020.

2º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

3º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por el Ingeniero Municipal-Jefe de Servicio de Urbanismo D. Francisco Javier Garrido Jiménez con fecha 16 de julio de 2020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

4º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

5º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

6º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

5.- Dar cuenta del informe de control financiero permanente de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone, en aras del principio de transparencia, clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de dicha ley orgánica, la obligación de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Entre las obligaciones periódicas de la citada Orden se encuentra el envío y captura por medios electrónicos del seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades locales. En base a ello la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto una aplicación informática para facilitar los datos oportunos referidos a la información trimestral, en este caso al SEGUNDO trimestre de 2020, o sea, desde el 01/01/2020 hasta el 30/06/2020.

Asimismo, la Disposición adicional tercera, punto 3 c), de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, dispone la remisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la Junta de Andalucía, si bien, dicha Administración tiene acceso a los datos municipales incluidos en la Oficina Virtual citada del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, una vez obtenidos de la Contabilidad Municipal los datos correspondientes, han sido remitidos al citado Ministerio con fecha 27 de julio de 2020.

Según lo indicado en el artículo 4 de la Orden, corresponderá a la intervención de la Corporación Local la centralización de la información de la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, para su remisión a dicho Ministerio de Hacienda.

El ámbito subjetivo de aplicación de la Orden son las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1) y el resto de entidades dependientes de dichas Corporaciones locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2). En consecuencia, están incluidas:

** Según el artículo 2.1., las entidades Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), como entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.

** Y según el artículo 2.2., las sociedades mercantiles municipales no de mercado (Interalmería Televisión SAU, Almería Turismo SAU y Almería 2030 SAU), como entidades sujetas al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

El informe de Intervención es una de las acciones señaladas en la Instrucción, de 28 de agosto de 2019, de la Intervención General municipal, de Plan Anual de Control Financiero 2019, punto II.1.E) párrafo 4.7, dación de cuenta al Pleno de fecha 5 de septiembre de 2019.

A final del primer trimestre, con motivo de la emergencia sanitaria del covid-19, se produjo la declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sucesivas prórrogas, cuya incidencia en el presupuesto de la entidad local aún no es posible evaluar.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Dar cuenta del Informe de control financiero permanente de la Intervención General, de fecha 27 de julio de 2020, de la Ejecución Presupuestaria al día 30 de junio de 2020 (segundo trimestre de 2020).

La información ha sido incluida en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda, obteniéndose los datos siguientes, a 30 de junio de 2020 proyectados a 31 de diciembre de 2020, de los entes incluidos en el perímetro de consolidación SEC:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: **+ 205.548,51 euros.**

Conclusión: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria 2020.

Objetivo 2020 del Plan Económico Financiero 2019/2020: + 16.711.919,95 euros.

LÍMITE DE DEUDA FINANCIERA VIVA:

NIVEL DE DEUDA VIVA a 30/06/2020: **90.728.372,87 euros**, la totalidad en la modalidad a largo plazo.

Conclusión: Se cumple con el objetivo de deuda financiera viva 2020.

Objetivo 2020 del Plan Económico Financiero 2019/2020: 96.900.000,00 euros (coeficiente 56,05 %).

En Anexos adjuntos se incorpora la información citada, remitida a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2019												
Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	20,85	22,46	15,01	18,72	5,01	19,11	9,51	17,05	13,99	1,38	5,97	1,31
Gerencia Municipal de Urbanismo	21,93	6,16	4,87	11,72	7,28	8,83	19,58	25,85	10,66	3,37	5,24	3,43
P. M. Deportes	27,65	9,13	11,18	18,93	20,65	78,31	34,88	23,43	65,43	5,93	9,53	1,90
P. M. Escuelas Infantiles	16,92	59,00	9,58	26,00	12,66	39,72	76,00	29,20	137,00	4,18	7,31	8,02
E. M. Almería Turística S.A.	4,98	25,28	23,64	24,36	33,28	48,15	68,31	95,55	95,26	99,38	78,33	40,08
E. M. Almería 2030 S.A.	23,64	18,80	13,08	11,88	6,83	19,95	8,67	18,83	6,66	5,37	6,44	7,08
E.M. InterAlmería Televisión S.A.	12,98	17,44	9,62	7,43	8,87	11,67	12,20	13,57	6,61	10,28	7,81	6,94
Dato	21,18	22,49	14,97	18,73	6,31	23,33	13,36	24,36	20,40	5,88	9,98	2,17

PERÍODO MEDIO DE PAGO MENSUAL A PROVEEDORES AÑO 2020

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Ayuntamiento de Almería	16,89	16,80	10,97	12,95	14,04	25,21
Gerencia Municipal de Urbanismo	17,06	5,70	8,38	12,15	8,10	4,47
P. M. Deportes	20,26	56,81	5,97	18,96	25,76	19,06
P. M. Escuelas Infantiles	27,00	2,00	3,27	14,00	2,00	0
E. M. Almería Turística S.A.	47,06	68,45	47,92	18,08	18,96	7,16
E. M. Almería 2030 S.A.	9,06	12,18	3,02	4,81	9,01	11,94
E.M. InterAlmería Televisión S.A.	10,47	7,97	3,87	12,61	8,81	10,86
Dato	17,65	18,87	11,20	13,03	14,03	24,61

Objetivo 2020 del Plan Económico Financiero 2019/2020: 11,62 días (diciembre).

Publicar la información del estado de ejecución del presupuesto, Segundo trimestre de 2020, en la página web municipal almeriaciudad.es.

ANEXO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2020

Entidad Local: 01-04-013-AA-000 Almería

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-04-013-AA-000 Almería	169.603.937,89	160.610.636,08	-8.914.951,00	0,00	78.350,81
01-04-013-AD-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	6.020.426,53	6.020.426,53	2.473,49	0,00	2.473,49
01-04-013-AP-005 Interalmérica Televisión S.A.	1.208.000,00	1.036.300,87	0,00	0,00	171.699,13
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	1.361.335,98	1.361.335,98	7.223,64	0,00	7.223,64
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	3.996.058,98	3.996.058,98	9.853,37	0,00	9.853,37
01-04-013-AP-006 E. N. Almería 2030, S.A.U.	370.010,33	359.381,64	0,00	0,00	11.528,69
01-04-013-AP-007 E. N. Almería Turística S.A.	2.032.093,55	2.107.674,17	0,00	0,00	-75.580,62

Objetivo en 2020 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 205.548,51
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado 16.711.919,95

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012.

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI
 NO

¿ESTÁ SUJETA LA CORPORACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE A UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF)? (Marque lo que corresponda)

SI
 NO

(Nota: Esta pregunta se responderá rellenoando y guardando la respuesta a la pregunta del F.3.0)

SI ESTÁ SUJETA A UN PEF EN EL EJERCICIO CORRIENTE, ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO DEL PEF? (Marque lo que corresponda)

SI
 NO

ANEXO DEUDA FINANCIERA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2020

Entidad Local: 01-04-013-AA-000 Almería

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emissiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publicas privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-04-013-AA-000 Almería	0,00	0,00	90.728.372,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.728.372,87
01-04-013-AD-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-005 Interalmérica Televisión S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-006 E. N. Almería 2030, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-007 E. N. Almería Turística S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	90.728.372,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.728.372,87

Total Deuda viva PDE 90.728.372,87

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

03-08-2020 13:01:06

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 13 / 76

6.- Dar cuenta del informe correspondiente a la solicitud de Compensación de Tributos Locales del periodo anual 2019, aplicación COTRIL, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que además de la información prevista en dicha Orden se podrá solicitar a las Entidades Locales cualquier información adicional por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actual Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La información se ha incluido en la aplicación informática habilitada del órgano correspondiente (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales) del Ministerio de Hacienda, y se refiere a datos de Compensación de Tributos Locales, COTRIL 2019, de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe del Interventor General Accidental, de 28 de julio de 2020, en virtud de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, con la información comunicada el día 17 de mayo de 2019 a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del **Ministerio de Hacienda**, correspondiente a la solicitud de Compensación de Tributos Locales del periodo anual 2019, aplicación COTRIL, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, cuyo resumen, por importe total de 496.108,34 euros, es el siguiente:

- Cuota tributaria municipal sin bonificar 522.219,31 euros.
- Cuota tributaria bonificada 26.110,97 euros.
- Diferencia a compensar 496.108,34 euros.
- Recargo provincial al 35% 55.013,28 euros.
- Recargo bonificado 2.750,67 euros.
- Diferencia a compensar a Diputación 52.262,61 euros.

Trasladar el acuerdo que se adopte a Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria."

7.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de 6 conmutadores de acceso para conexión de sedes de la red de datos del Ayuntamiento de Almería, a la empresa Al-Tec Redes y Sistemas S.L. por importe de 9.637,65 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE SEIS (6) CONMUTADORES DE ACCESO PARA CONEXIÓN DE SEDES DE LA RED DE DATOS DEL**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, visto el informe de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 9 de Julio de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de Julio de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE 6 CONMUTADORES DE ACCESO PARA CONEXIÓN DE SEDES DE LA RED DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** con un presupuesto base de licitación de 9.090,91€ IVA EXCLUIDO.

Habiendo sido observadas una serie de discrepancias en la solicitud de Inicio del expediente y en el Informe Técnico de Necesidad, se requiere al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su subsanación, recibiendo documentación rectificadora con fecha 18/06/2020.

Por la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, anuncio de licitación con fecha 23 de junio de 2020, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de ofertas, finalizando por lo tanto el 7 de julio de 2020, recibiendo una ÚNICA OFERTA PRESUPUESTARIA:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (presentada 25/06/20. 12:26 h.)	B04522686	7.965,00.-€	1.672,25.-€	9.637,65.-€

Con fecha 9 de julio del actual se remite dicha oferta a la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, al objeto de emisión de informe, que es emitido con esa misma fecha, y en el que entre otros extremos se indica:

"...// **AL-TEC REDES Y SISTEMAS**

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato, la cual asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.965,00.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.672,25.-€) asciende a un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.637,65.-€)

*Se propone, por lo tanto la adjudicación a **AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L.** por el importe ofertado por dicho licitador, que es de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.965,00.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.672,25.-€) asciende a un total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.637,65.-€)**.*"

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC número de operación: 220200020148 y número de referencia 22020003483 de fecha 3 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED del presupuesto de 2020, por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 29 de Julio de 2020 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable y al que se acompaña autorización específica firmada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública con fecha 29/07/2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE 6 CONMUTADORES DE ACCESO PARA CONEXIÓN DE SEDES DE LA RED DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** a la empresa **AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L.** con CIF B-04522686 por la cantidad total máxima de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.637,65.-€) IVA 21 % INCLUIDO, de los que SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.965,00.-€) corresponden a retribución del contratista, y MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.672,25.-€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega es de TRES SEMANAS contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la efectiva entrega.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.637,65.-€) IVA 21 % INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED del presupuesto de 2020. Documento RC número de operación: 220200020148 y número de referencia 22020003483 de fecha 3 de junio de 2020, debiendo anular la diferencia sobre los 11.000,00.-€, en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación Código LA 0002558.

-Aplicación Presupuestaria: A100 49100 62600 SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURAS DE RED

-Número de operación del documento RC 220200020148

-Número de referencia del documento RC 22020003483

CPV: 32581000-9 Equipo de comunicación de datos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



4º.-Designar Coordinador Municipal del suministro a la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación tlf. 950 210 000 ext. 3593, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

8.- Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de maquinaria de climatización (compresor y gas refrigerante) en la Biblioteca Central "José María Artero", a Soluciones Jofer S.L. por importe de 5.320,68 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN (COMPRESOR Y GAS REFRIGERANTE) EN LA BIBLIOTECA CENTRAL "JOSÉ MARÍA ARTERO"** visto el informe del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 8 de Julio de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de Julio de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitada desde el Área de Cultura y Educación, Sección de Archivo y Bibliotecas, al que se acompaña solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, documento de retención de crédito nº operación 220190041029, informe técnico emitido por el Jefe de Servicio, Jefe de Sección de Archivo y Bibliotecas y Concejal Delegado, y documento de información complementaria de contrato menor de suministro de fecha 14 de enero emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN (COMPRESOR Y GAS REFRIGERANTE) EN LA BIBLIOTECA CENTRAL "JOSÉ MARÍA ARTERO"**, con un presupuesto base de licitación de 7.472,73€ IVA 21% INCLUIDO.

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se solicita ofertas a las CUATRO (4) empresas indicadas en el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 8/06/2020, concediendo un plazo de presentación de ofertas de DIEZ DÍAS HÁBILES, finalizando por lo tanto el 22/06/2020, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO	TOTAL
---------	-----	----------------	---------	-------------------------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



SOLUCIONES JOFER, S.L. (presentada 9/06/20 12:36)	B04560959	4.397,26.-€	923,42.-€	5.320,68.-€
CLIM. FONT Y ENERGÍA ALMERÍA, S.L. (presentada 12/06/20 14:31)	B04601456	5.800,00.-€	1.218,00.-€	7.018,00.-€
FRIOELECTRIC INSTALACIONES, S.L. (presentada 19/06/20 13:28)	B04660825	5.496,00.-€	1.154,16.-€	6.650,16.-€
MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L. (presentada 22/06/20 11:46)	B04853933	5.850,00.-€	1.228,50.-€	7.078,50.-€

Con fecha 26/06/2020 se remiten las ofertas presentadas al Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de emisión de informe, siendo emitido el 8 de Julio del actual, en el que entre otros extremos se indica:

"Se considera que la oferta presentada por SOLUCIONES JOFER, S.L. consistente en el modelo Hitachi modelo RAS-4HNC1E cumple las prestaciones requeridas en el informe de necesidad y además es la oferta económicamente más ventajosa (5.320,68.-€) por lo que se propone para su adjudicación".

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220190041029 y n.º referencia 22019006568 de fecha 4 de Marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL del presupuesto de 2020, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.472,73€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 29 de Julio de 2020 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN (COMPRESOR Y GAS REFRIGERANTE) EN LA BIBLIOTECA CENTRAL "JOSÉ MARÍA ARTERO" a SOLUCIONES JOFER, S.L.** con CIF B04560959 por la cantidad total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.320,68 €) IVA 21% INCLUIDO, de los que CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (4.397,26€) corresponden a retribución del contratista, y NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (923,42€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega e instalación es de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la efectiva entrega, montaje y puesta en servicio del equipamiento.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.320,68 €) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL del presupuesto de 2020. Documento RC n.º de operación: 220190041029 y n.º referencia 22019006568 de fecha 4 de Marzo de 2020, debiendo anular el exceso sobre los SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



ALMERÍA
CIUDAD

CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.472,73€), en que se realizó el documento de retención de crédito.

3°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Cultura y Educación Código LA 0002562.

-Aplicación Presupuestaria: A500R 33201 62500 DOTACIONES BIBLIOTECA CENTRAL

-Número de referencia del documento Documento RC 22019006568

-Número de operación del documento Documento RC 220190041029

CPV 39717200-3 APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO

4°.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Industrial Municipal D. Manuel Sánchez de Arcos tlf. 950 210 000 ext. 3359, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Cultura y Educación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

9.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-AMA-03/140.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-AMA-03/140 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, promovido por la RESIDENCIAL RAMBLA, 240, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el arquitecto municipal, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-AMA-03/140 (ejemplar presentado con fecha 01/06/2020 y nº 2020004433 de entrada en el Registro de Urbanismo), promovido por RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L.

2º.- Someter el citado Proyecto de Urbanización, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la C/ Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363 y 3364.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Para la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las consideraciones técnicas contenidas en el informe emitido por AQUALIA respecto de las redes de abastecimiento y saneamiento del Proyecto:

"• La planimetría del proyecto ha sido modificada con respecto a la presentada a la solicitud de este informe, por lo que le adjuntamos el plano de planta de abastecimiento y saneamiento, debidamente corregido y sellado por este Servicio Municipal de Aguas el día 24/02/2020.

• Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento, debiendo de acogerse ésta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE -EN 1401 /SN4 y sello de calidad AENOR. El diámetro de la tubería atenderá al cálculo hidráulico resultante del aporte estimado, siendo en cualquier caso 315mm la dimensión crítica o mínima a instalar.

• El dimensionado de la acometida de saneamiento se hará conforme a la normativa técnica municipal vigente. Los diámetros a utilizar en acometidas de saneamiento e imbornales nunca serán inferior a 200mm. La conexión de los imbornales a la red general se realizará siempre a través de pozo de registro. Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública se suministrará mediante una sola acometida.

• Cuando la actividad del edificio, aunque solo sea de una parte del mismo, pueda aportar grasas a la red de alcantarillado, como son los casos de restaurantes, talleres mecánicos, de lavado y engrase, hospitales, hoteles y otros, deberá instalarse una arqueta separadora de grasas. En los inmuebles cuyos vertidos puedan aportar sedimentos a la red de alcantarillado, se instalará una arqueta separadora de sedimentos; capaz de decantar áridos y fangos.

• La ubicación de imbornales quedan a criterio del equipo redactor del proyecto, debiéndose garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales de la cuenca. Por lo tanto se dispondrán nuevos imbornales en los puntos necesarios y si se mantuviera su ubicación se procedería a su remodelación y/o adecuación a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



normativa. Por último, si se decidiera inutilizarlo/s deberán ser anulados completamente, es decir el elemento y su conexión con la .red existente.

Se. instalará tubería de Fundición nodular (dúctil) para la red de Abastecimiento debiendo de acogerse ésta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE- EN-545:2011, a ISO 2531 y consideraciones UNE-EN-14801:2007 de clasificación de tuberías de agua en función de la presión. Por otro lado, la tubería y la empresa que la comercialice deberán estar inscrita en el censo de productos sanitarios. El diámetro de la tubería atenderá a los caudales de consumo considerando las dotaciones y los coeficientes punta de consumo, siendo en cualquier caso 100mm la dimensión crítica o mínima a instalar y debiendo disponer de una presión de trabajo de mínimo PN16 Atm. La tubería será k-9 o equivalente.

- Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001.siendo en todo caso de cuerpo de Fundición Dúctil. Las válvulas serán de compuerta con cierre elástico, de fundición dúctil y eje de maniobra de acero inoxidable, y se alojarán bajo bocallave con tubo PVC color teja de 200mm y trampillón, para diámetros Dn < 150 mm. Para válvulas de superior diámetro, éstas serán de mariposa tipo Wafer, fundición dúctil, carrete desmontaje, desmultiplicador con Relación 40:1 Par Salida 800 Nm y Par entrada 60 Nm, y eje de acero inoxidable.

- Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas. Se empleará polietileno de baja densidad de diámetro exterior 32, 40, 50 y 63 mm. Las características deberán ser conformes con lo especificado en la norma UNE 53-131, debiendo disponer de una presión de trabajo de 10 Atm. Los enlaces y accesorios deben cumplir la norma europea EN 1254-3 y EN 12165:11

- El abastecimiento, en caso necesario, de las zonas ajardinadas y alcorques, se realizará a través de una única acometida a la red general de Abastecimiento situándose esta en una arqueta independiente.

- En caso de necesitar agua para la ejecución de la obra, su contratación se solicitará en las oficinas de Aqualia sitas en Calle González Garbín 32.

- Una vez aprobado el Proyecto, el Promotor estará obligado a comunicar por escrito el inicio de las obras de las redes de Abastecimiento y Saneamiento para que por parte del Servicio Municipal qué suscribe pueda proceder a realizar las comprobaciones que estime oportunas, a fin de verificar la buena ejecución de las mismas. En caso de no existir la citada comunicación el Promotor será responsable de toda la construcción de redes de Abastecimiento y Saneamiento no supervisada por este Servicio Municipal.

Igualmente, se deberá solicitar por escrito, antes del comienzo de las obras, planimetría correspondiente a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento -existentes en la zona. La información sobre redes existentes tiene un plazo de vigencia de 6 meses desde fecha de informe pudiendo sufrir modificaciones por actuaciones de mantenimiento, mejora y/o adecuación en las redes.

- Atendiendo a lo dictado en el R.D. 140/2003 y al Programa de Vigilancia Sanitaria y Calidad. del agua de Consumo de Andalucía "Todo proyecto de construcción o remodelación de un nuevo tramo de red de distribución de longitud mayor a 500 metros deberá tener informe sanitario vinculante". Dicha memoria sanitaria será entregada a ésta Concesionaria para proceder a su registro en la Consejería de Sanidad.

- Los demás elementos constructivos, damos por hecho que han sido proyectados ateniéndose a la Normativa de elementos Constructivos para obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento denominada "NORMAS TECNICAS PARA LA REDACCION, INSTALACIÓN, EJECUCIÓN, MONTAJE, LIMPIEZA, PUESTA EN SERVICIO Y RECEPCION DE LAS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06

OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA", actualmente vigente y aprobada en el BOP n° 128 de fecha 04/07/01"

4°.- De conformidad con el informe técnico de fecha 16 de julio de 2020, previamente a la aprobación definitiva, deberán incorporarse los informes favorables de los servicios municipales de alumbrado público y de parques y jardines, y la separata de electricidad con el visto bueno de la compañía.

5°.- Dado que se trata de una actividad sometida a Calificación Ambiental (categoría 7.15 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), previamente a su aprobación definitiva, deberá obtenerse la calificación ambiental favorable, para cuya tramitación y resolución, deberá aportar la documentación y proyecto técnico con el contenido exigido en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

6°.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.30.2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, la empresa promotora RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L., con C.I.F. N° B04896981 deberá constituir una garantía por importe de 13.291,06 € (TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS), resultante de aplicar el seis por ciento (6%) al importe del Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de 221.517,63 €.

7°.- La parcela destinada a equipamiento público deberá vallarse, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2.3° del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

8°.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización."

10.- Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-PIT-01.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente de aprobación de la **Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-PIT-01, promovido por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA) S.A.**, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el arquitecto municipal, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



1º.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-PIT-01 (ejemplar presentado con fecha 17/10/2019 y nº 2019012282 de entrada en el Registro de Urbanismo), promovido por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERIA (PITA, S.A.).

2º.- Someter el citado Proyecto de Urbanización, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la C/ Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- De conformidad con el informe técnico de fecha 16 de julio de 2020, deberá cumplimentarse lo siguiente:

- Previamente a la aprobación definitiva se deberán incorporar los informes favorable de los servicios municipales de alumbrado público, AQUALIA y de parques y jardines.
- Previamente a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá estar aprobada definitivamente la reparcelación.
- Previamente a la aprobación definitiva deberá aportarse certificado de las compañías de telecomunicaciones, de e-distribución y de Redexis Gas.
- Se deberán corregir los siguientes elementos en el documento que deba ser objeto de aprobación definitiva:
 - Fijar un ancho mínimo libre de 1,80 en todos los acerados.
 - Diseñar las glorietas con un único carril con ancho mínimo de 5 m.
 - Aceras circundantes a la bolsa de aparcamiento por el norte y oeste de 2m.
 - Ubicar las plazas accesibles en el interior de la bolsa y sustituir su actual ubicación por un aparcamiento en línea.
 - Incluir arbolado de alineación en la acera sur de la glorieta elíptica y eliminar estrangulamiento de acerado al sur de esta.
 - Aclarar donde va el drenaje de los planos 14 y 15. En caso de no ser objeto de esta modificación, eliminar.
 - La acometida de saneamiento de la nueva parcela se efectuará en el pozo 15-19, fuera de la misma. Se eliminará el pozo 15.18.
 - La tubería de riego de 50 mm. deberá ir ubicada fuera de la nueva parcela.
- El documento completo deberá presentarse a escala 1:500 o 1:1000.

4º.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.30.2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, la empresa promotora PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERIA (PITA), S.A., con C.I.F. Nº A04418067 deberá constituir una garantía por importe de 30.444,11 € (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS), resultante de aplicar el seis por ciento (6%) al importe del Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de 507.401,76 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



5º.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

11.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicataria del contrato de servicios de campaña publicitaria en pantalla Plaza Callao de Madrid, por importe de 955,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, en relación al expediente de devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de "SERVICIOS DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN PANTALLA PLAZA CALLAO DE MADRID", y visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 24 de julio de 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de "SERVICIOS DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN PANTALLA PLAZA CALLAO DE MADRID", depositada en la Tesorería Municipal por la empresa CONJUNTO EMPRESARIAL RDE, S.L., con CIF nº B-87512331, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (955,00 €), mediante carta de pago con número de operación 329190001683, no existiendo plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el informe de fecha 17 de julio de 2020 emitido por el Jefe de Servicio, Ingeniero de Caminos Municipal, responsable municipal del contrato, adscrito a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad."

12.- Ratificación del Decreto de autorización y disposición del gasto relativo al expediente sancionador por la instalación de una parcela de hamacas y sombrillas en el chiringuito El Sevillano, por importe de 4.752,51 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 2199/2020, dictado por la Alcalde-Presidente Accidental, que dice:

"RESULTANDO .- Que mediante Resolución definitiva de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 24 de octubre de 2019, se acuerda "imponer al Ayuntamiento de Almería, como responsable de la infracción de descrita en el expediente AL/2018/956/VIG.ESP.LIT/COS, cuya comisión se considera suficientemente probada, sanción de multa pecuniaria que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (4.752,51 €)", en relación a la "INSTALACIÓN DE UNA PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN EL CHIRINGUITO EL SEVILLANO, CON UNA OCUPACIÓN DE 111 M², DENTRO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELLO", en el paraje conocido como P.N. Cabo de Gata-Níjar. HUSO30S COORDENADAS X:0549898/Y:4075002, en Playa de Nueva Almería, en el término municipal de Almería (ALMERÍA).

RESULTANDO.- Que el expediente consta documento contable de fecha 14 de julio de 2020, con número de operación 22020029597, por importe de 4.752,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92900 22699, "Otros Gastos Diversos".

RESULTANDO.- Que la liquidación de deudas no tributarias relativo al exp. AL/2018/956/VIG.ESP.LIT/COS, modelo 048, numero de documento 0482040118034, por importe de 4.752,51 €, para su abono a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de mayo de 2020 ha sido conformada por la Jefe de Servicio y con el visto bueno del Concejal Delegado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la facultad del desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición del gasto en materia de su competencia, así como la disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

CONSIDERANDO.- Que las Bases 27^a, 28^a y 29^a de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2020, en lo relativo a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos.

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (4.752,51 €), CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (4.752,51 €)", en relación con el expediente sancionador por la "INSTALACIÓN DE UNA PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN EL CHIRINGUITO EL SEVILLANO, CON UNA OCUPACIÓN DE 111 M², DENTRO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELLO", en el paraje conocido como P.N. Cabo de Gata-Níjar. HUSO30S COORDENADAS X:0549898/Y:4075002, en Playa de Nueva Almería, en el término municipal de Almería (ALMERÍA), de conformidad con la Resolución definitiva de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 24 de octubre de 2019, todo ello corresponde con la liquidación de deudas no tributarias relativa al exp. AL/2018/956/VIG.ESP.LIT/COS, modelo 048, numero de documento 0482040118034, por importe de 4.752,51 €, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

SEGUNDO.- En el expediente consta documento contable de fecha 14 de julio de 2020, con número de operación 22020029597, por importe de 4.752,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92900 22699, "Otros Gastos Diversos".

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que celebre."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



13.- Ratificación del Decreto de adjudicación del contrato de suministro de 450 Kg. de gas refrigerante para recarga de las cámaras frigoríficas de frutas y verduras del Mercado Central, a la empresa Ramifrió S.L. por importe de 37.533,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 2090/2020, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"RESULTANDO que por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad se ordena con fecha 2 de julio 2020, la tramitación de expediente encaminado a la contratación por emergencia del "SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE PARA RECARGA DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA", a la vista del problema surgido en las cámaras frigoríficas de fruta y verdura del Mercado Central, de los informes de los Inspectores de Salud, Consumo y del Responsable Municipal del Contrato.

RESULTANDO que según el informe de los Inspectores de Salud y Consumo del Ayuntamiento de fecha 30/06/2020, a lo largo del mes de mayo y junio actual se han venido registrando incidencias relativas a pérdida de frío en algunas mesas de fruta y verdura del mercado central debido a varias microfugas y otra mas grande en los evaporadores de muebles de frutería, que fueron debidamente solucionadas.

El 15 de junio se informa por los referidos Inspectores que una vez realizada la revisión de las temperaturas de las cámaras frigoríficas dentro del Control del Plan General de Higiene, no se detecta ninguna alteración.

Pero el 30/06/2020 informan que los elementos frigoríficos de los puestos 26, 27,28,29,30,32 y 36 y las cámaras frigoríficas de fruta y verdura han dejado de funcionar y se debe proceder inmediatamente a la reparación de los elementos frigoríficos afectados así como a la reposición del gas necesario a la Central de frío del Mercado.

RESULTANDO que por el Responsable Municipal del Contrato se emite informe con fecha 05/07/2020 en el que manifiesta lo siguiente:

En esencia se precisaría informe valorado indicando qué actuación habría que llevar a cabo por parte de este Ayuntamiento y qué actuación tendría que asumir, en su caso, el contratista Ramifrió."

Una vez visto lo anterior, he de informar en los siguientes términos:

En el contrato para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADO CENTRAL" adjudicado el día 1 de marzo de 2017 a la mercantil RAMI FRÍO, S.L., se indica lo siguiente:

"En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos y gastos de desplazamiento, para el correcto funcionamiento de la instalación.

Cuando la reparación de la avería requiera traslado a fábrica del equipo, esto no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, siendo por cuenta de la empresa todos los gastos derivados de su desinstalación y nueva instalación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Quedan excluidas del contrato las reparaciones o reposiciones de las partes estructurales y la reparación de los desperfectos causados por vandalismo o deficiencias en el suministro de energía.

Se excluyen asimismo las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por un cambio tecnológico, o por modificación de la normativa que sea de aplicación a cada caso concreto."

De lo anterior se deduce que estaría incluido dentro del mantenimiento correctivo los gastos derivados del mismo, por lo que una vez comprobado dicho extremo, RAMI FRÍO debería asumir los gastos de pequeño material y mano de obra y el Ayuntamiento el suministro de gas.

Por otro lado, el pasado 1 de enero de 2020, entró en vigor el Apartado 3 del Artículo 13 del Reglamento Europeo F-GAS 517/2014 referente al control del uso para revisar o efectuar el mantenimiento de aparatos de refrigeración que contienen gases fluorados de efecto invernadero (GFEI) con un potencial de calentamiento atmosférico igual o mayor a 2500 (PCA ≥ 2500), indicando textualmente lo siguiente:

"Artículo 13 "Control del uso"

"Quedará prohibido a partir del 1 de enero de 2020 el uso de gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico igual o superior a 2500, para revisar o efectuar el mantenimiento de aparatos de refrigeración con un tamaño de carga de 40 toneladas equivalentes de CO2 o más".

Excepciones: Equipos militares y a aparatos destinados a enfriar productos a temperaturas por debajo de - 50 °C.

ANEXO III "Prohibiciones de comercialización"

"Frigoríficos y congeladores para uso comercial (aparatos sellados herméticamente), que contienen HFC con un PCA igual o superior a 2500".

"Aparatos fijos de refrigeración que contengan HFC, o cuyo funcionamiento dependa de ellos, con un PCA igual o superior a 2500, excepto los aparatos diseñados para aplicaciones destinadas a refrigerar productos a temperaturas inferiores a -50 °C".

Una vez valorada la cuestión anterior, cabe informar que efectivamente la recarga y/o sustitución del Gas, es necesaria, no siendo objeto del contrato de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADO CENTRAL", debiendo cargarse 450kg de gas refrigerante R-449 (XP40), lo que supone un importe de 37.533,60 € IVA y tasas incluidas desglosados de la siguiente forma:

R449A	450 Kg x 45€/kg	20.250,00 €
Art.5Aptdo. 11.3 Ley 16/2013	450 Kg x 20,95€/kg	9.427,50 €
Aceite	40 l x 24'00 €/l	960,00 €
Cartucho filtro aspiración	4 ud x 33'00 €/ud	132,00 €
TOTAL 450 kg		31.019,50 €
		IVA no incluido

RESULTANDO que se emite informe razonado, del servicio que promueve la contratación emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 02/07/2020, exponiendo la necesidad, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



objeto del contrato y las características de los bienes a adquirir , el precio, el plazo estimado de entrega de los bienes a suministrar y el lugar de entrega y conteniendo los datos identificativos de la empresa capacitada para la realización del objeto del contrato que se propone como adjudicataria.

No existe crédito adecuado ni suficiente para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación.

RESULTANDO que en el informe antes mencionado se indica que la celebración de la contratación antes referida es necesaria por lo siguiente:

En fecha 30 de junio de 2020, los Inspectores de Salud y Consumo de este Ayuntamiento, informan del estado de las cámaras frigoríficas de frutas y verduras del Mercado Central que no cumplen adecuadamente su función, dando lugar al levantamiento de unas actas del Servicio Andaluz de Salud por las que se ponen de manifiesto los peligros para la salud derivados de la falta de refrigeración adecuadas de las cámaras, a consecuencia de unas fugas en la red de distribución del gas refrigerante que han dado lugar a la pérdida de gas y, por consiguiente la subida de la temperatura de funcionamiento. De persistir la situación, habría que cerrar el Mercado Central en evitación de riesgos para la salud.

En fecha 05/07/2020 el Responsable Municipal del Contrato de mantenimiento de las cámaras, informa de la necesidad de proceder a la recarga de 450 kg. de gas tipo R449A, para restablecer el servicio de forma adecuada. Asimismo informa que el pequeño material y la mano de obra se encuentran incluidos en el contrato de mantenimiento adjudicado a RAMIFRIO SL, no así el gas refrigerante que sería por cuenta de este Ayuntamiento.

Se trata de acometer una actuación excepcional que resulta imprescindible para poder restablecer el servicio, ante circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

La inmediatez de la acción se justifica en la necesidad de restablecer el servicio en evitación de graves problemas para la salud.

Por todo ello se justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de solventar una situación que supone un grave peligro para la salud.

CONSIDERANDO que el contrato que se pretende celebrar tiene la consideración de contrato de suministro atendiendo a su objeto ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

1.- Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporales o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

CONSIDERANDO que el contrato de suministro, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP, la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinaria, urgente o de emergencia.

CONSIDERANDO que el art. 120 de la LCSP regula el régimen excepcional de emergencia, estableciendo lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Nos encontramos ante dos límites al uso de la tramitación de emergencia: por un lado el ámbito objetivo, por el cual debe limitarse la tramitación de emergencia, según el citado art. 120 LCSP, a "lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida", en nuestro caso según informe del Responsable Municipal del Contrato de fecha 05/07/2020, al suministro del gas únicamente, ya que la reparación de la avería corresponde a la mercantil RAMIFRÍO S.L., y por otro, el ámbito temporal, un doble límite; por un lado, actuar de manera inmediata y que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la adopción del acuerdo del órgano de contratación, y por otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del art. 120 LCSP 2017 " las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

La Resolución 102/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que en cita del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 20/2003, resume que para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

"i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la Ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia;

ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia;

iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y

iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación."

A estos requisitos añade el propio Tribunal el hecho que la causa de emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. Y en nuestro caso como se desprende del informe de los Inspectores de Salud y Consumo se ha estado realizando diligentemente todo lo posible para remediar la avería y la falta de frío en las cámaras, hasta el punto de que como se dice en el informe de los Inspectores de Salud y Consumo, **el día 23 de junio estaba todo solucionado**, pero el 30 de junio vuelven a informar que dejaron definitivamente las cámaras de funcionar, y obviamente no podía contratarse el suministro del gas, que es la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



parte que corresponde al Ayuntamiento, por un procedimiento ordinario de contratación.

Todo ello debido a que estamos ante una situación que supone un grave peligro para la salud pública alimentaria al que se añade las altas temperaturas del mes de julio que hace imposible la conservación de los alimentos debiendo destruirlos por no ser aptos para el consumo, ya que según se desprende del referido informe de los Inspectores de Salud y Consumo del Ayuntamiento y de las Actas levantadas el 24/06/2020 por la Inspección de la Unidad y Protección de la Salud, las cámaras y los elementos frigoríficos están rotos y han dejado de mantener la cadena de frío de los productos expuestos para la venta pues se necesita 4° C, ordenando la reparación de las cámaras y elementos frigoríficos de los puestos afectados. Y repito no es posible la contratación del suministro del gas necesario y urgente puesto que se está empezando a destruir la mercancía, si nos sujetamos a los requisitos formales establecidos en la presente Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, como es nuestro caso, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispusiera que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Asimismo es el órgano de contratación al que corresponde exclusivamente la apreciación de la emergencia, si bien dentro de los parámetros previstos en la norma sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo y demás normas que resulten de aplicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, concurriendo lo requisitos legales para tramitar la contratación de referencia siguiendo el régimen excepcional de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y habiéndose justificado estas circunstancias en el expediente,

RESUELVO

1º) Proceder a la contratación del suministro de 450 Kg. de gas refrigerante R-449A (XP40), con un importe de 37.533,60 € IVA y tasas incluidas desglosados de la forma que a continuación se dice:

R449A	450 Kg x 45€/kg	20.250,00 €
Art.5Aptdo. 11.3 Ley 16/2013	450 Kg x 20,95€/kg	9.427,50 €
Aceite	40 l x 24'00 €/l	960,00 €
Cartucho filtro aspiración	4 ud x 33'00 €/ud	132,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



TOTAL 450 kg _____ 31.019,50 €
IIVA no incluido

El contrato debe seguir el régimen excepcional de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de a Ciudad con fecha 02/07/2020 en el que se indica que la celebración de la dicha contratación es necesaria por lo siguiente:

En fecha 30 de junio de 2020, los Inspectores de Salud y Consumo de este Ayuntamiento, informan del estado de las cámaras frigoríficas de frutas y verduras del Mercado Central que no cumplen adecuadamente su función, dando lugar al levantamiento de unas actas del Servicio Andaluz de Salud por las que se ponen de manifiesto los peligros para la salud derivados de la falta de refrigeración adecuadas de las cámaras, a consecuencia de unas fugas en la red de distribución del gas refrigerante que han dado lugar a la pérdida de gas y, por consiguiente la subida de la temperatura de funcionamiento. De persistir la situación, habría que cerrar el Mercado Central en evitación de riesgos para la salud.

En fecha 05/07/2020 el Responsable Municipal del Contrato de mantenimiento de las cámaras, informa de la necesidad de proceder a la recarga de 450 kg. de gas tipo R449A, para restablecer el servicio de forma adecuada. Asimismo informa que el pequeño material y la mano de obra se encuentran incluidos en el contrato de mantenimiento adjudicado a RAMIFRIO SL, no así el gas refrigerante que sería por cuenta de este Ayuntamiento.

Se trata de acometer una actuación excepcional que resulta imprescindible para poder restablecer el servicio, ante circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

La inmediatez de la acción se justifica en la necesidad de restablecer el servicio en evitación de graves problemas para la salud.

Por todo ello se justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de solventar una situación que supone un grave peligro para la salud.

2º) Las condiciones a la que debe sujetarse la contratación del suministro antes indicado son las siguientes:

* Características de los bienes a adquirir:
450 Kg. de Gas Refrigerante tipo R449A (XP40).

* Precio del contrato: El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.019,50 €), más SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (6.514,10 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (37.533,60 €).

* Plazo estimado de entrega es de UNA (1) SEMANA, a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato.

*Lugar de entrega MERCADO CENTRAL DE ALMERIA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



3º) Adjudicar la contratación del suministro de 450 Kg. de GAS REFRIGERANTE TIPO R449A (XP40), PARA RECARGA DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE FRUTAS Y VERDURAS DEL MERCADO CENTRAL, a la empresa RAMIFRÍO S.L., con domicilio en PG La Juaida, Av. Sierra Nevada Nave nº 64, C.P.04240, Viator, Almería y C.I.F. Núm. B04117065, por un importe de TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.019,50 €), más SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (6.514,10 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (37.533,60 €), y un plazo de duración de una semana, siguiendo el régimen excepcional de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP.

Todo ello de acuerdo con las indicaciones y por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 02/07/2020 y atendiendo a la solicitud efectuada por el Concejal- Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 02/07/2020.

4º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.019,50 €), más SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (6.514,10 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (37.533,60 €).

No existiendo crédito disponible en el Presupuesto Municipal vigente para hacer frente a dicho gasto se deberán efectuar las modificaciones presupuestarias oportunas para dar cobertura al mismo.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

- Tipo de contrato: SUMINISTROS.
- Tipo de procedimiento adjudicación: Tramitación de emergencia art. 120 LCSP.
- Sin crédito.
- Legislación aplicable: L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Daniel Ortiz Bernal, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

6º) Efectuadas las prestaciones objeto de la presente contratación, de conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Datos a incluir en la factura electrónica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
Aplicación Presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020
Códigos de facturación:
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código
GE001086.
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
Unidad tramitadora: Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

7º) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

8º) La función interventora prevista en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ejercerá por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación. A tal fin la Delegación de Área proponente de la celebración del contrato adjuntará a la correspondiente factura la documentación acreditativa de la adjudicación de la presente contratación (copia de este Decreto).

9º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que celebre.

10º) Notificar el presente acto administrativo en la forma legalmente establecida a la empresa contratista, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área proponente de la celebración del contrato, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

14.- Aprobación de la continuidad de los servicios de visitas guiadas, dinamización y actividades en Museos y Centros Expositivos Municipales, así como atención al visitante en Refugios de la Guerra Civil.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería retira del orden del día la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 2517/20 bis dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**RESULTANDO**, que con fecha 3 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería adjudica el CONTRATO DE SERVICIOS DE VISITAS GUIADAS, DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES EN MUSEOS Y CENTROS EXPOSITIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO atención al visitante en Refugios de la Guerra Civil, a la mercantil Congresur 2001, S.L. con CIF B04397683, por un periodo de ejecución de UN (1) año.

Con fecha 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprueba la prórroga del citado contrato por periodo de UN (1) año, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

RESULTANDO, que obra en el expediente el informe de necesidad que justifica la continuidad en el contrato, emitido por el Jefe de Sección de Museos con fecha 27 de julio de 2020, cuyo contenido esencial se reproduce a continuación:

"**SEGUNDO.- Actualmente se encuentra en fase de tramitación el próximo contrato que cubre las necesidades de dinamización de Museos. Al pasar las**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



competencias de Museos a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y a la Empresa Municipal Almería Turismo (EMAT), el nuevo contrato se está tramitando a través de la EMAT. Dadas las circunstancias de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no está prevista su adjudicación antes de la finalización del plazo estimado de finalización del contrato, esto es, antes del 31 de julio del presente.

TERCERO.- Dada la necesidad de la prestación de los servicios sujetos a este contrato por razones de interés general, especialmente en lo que se refiere a lo siguiente:

- Dichos servicios resultan necesarios e imprescindibles para la realización de la actividad cultural en museos y centros expositivos municipales programada desde este Ayuntamiento.
- La no prestación del servicio perjudicaría gravemente la estrategia cultural y de defensa y promoción del patrimonio que se viene realizando desde el Ayuntamiento en los últimos años.
- La actividad cultural satisface una necesidad permanente de esparcimiento y ocio en los museos y centros expositivos municipales cuya interrupción causaría un grave perjuicio a la imagen cultural y turística de la ciudad.

Por su dificultad técnica, y en relación al ámbito de aplicación y las condiciones de prestación del servicio, el funcionario que suscribe propone que, hasta tanto sea adjudicado el nuevo contrato y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, que el vigente adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación, por un periodo estimado de cinco meses más a partir del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la continuación en la prestación del servicio.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del mencionado servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

CUARTO.- Para atender a esta necesidad, y teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato, se estima el siguiente coste total de acuerdo con el plazo previsto en el apartado TERCERO:

- 1 de agosto hasta 31 de diciembre de 2020: 43.722,34 €, IVA incluido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Por tanto, el coste total estimado para el periodo previsto asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (36.134,17 €), más SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.588,17 €) de IVA al 21%, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.722,34 €) IVA incluido. Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación A600 333.00 227.99 Contrato de Servicios Visitas Museos del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al ejercicio 2020 (documento contable RC n° operación 220200030255)“

RESULTANDO, que la representante de la mercantil CONGRESUR 2001, S.L., adjudicataria del contrato, ha manifestado su conformidad a la continuidad del mismo, de lo cual queda constancia en el acta de comparecencia en las dependencias del Área, de 21 de julio, incorporada al expediente.

CONSIDERANDO, que a la espera de la definitiva adjudicación del nuevo contrato, se hace necesario e imprescindible seguir con la prestación de los SERVICIOS DE VISITAS GUIADAS, DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES EN MUSEOS Y CENTROS EXPOSITIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO atención al visitante en Refugios de la Guerra Civil durante el periodo que transcurrirá entre el día 1 de agosto y el día 31 de diciembre de 2020, a la vista del lapso de tiempo al que puede dar lugar su tramitación, y ello por las razones imperiosas de interés general que lo justifican (determinadas en el informe del Jefe de Sección de Museos de fecha 20 de julio de 2020, ya reproducidas con anterioridad).

CONSIDERANDO, que son aplicables los artículos 161.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP y el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, así como la doctrina científica y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS 24/10/1989, STS de 16/05/1997, STS de 02/03/1979, STS de 22/02/1982).

Diversa jurisprudencia ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato de gestión de servicio público que se trate por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente, bajo el principio de continuidad y regularidad del servicio público (p.ej., STS de 1/12/1998 y la del TSJ de Andalucía de 1/7/1989).

Las razones imperiosas y urgentes para el seguimiento de la prestación del servicio que nos ocupa han sido debidamente justificadas y motivadas en el informe técnico ya mencionado, que obra en el expediente.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente manifestación efectuada con fecha 21 de julio de 2020 por la mercantil adjudicataria, de conformidad tanto con la terminación del contrato como con la continuidad en la prestación del servicio que nos ocupa por lo que se considera sustanciado el trámite de audiencia establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (actual art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CONSIDERANDO, que el órgano de la Entidad Local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento -caso que nos ocupa- (artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Dichos acuerdos de resolución requieren previo informe de la Intervención General Municipal, y, de lo indicado en los artículos 51, 52, 53 y artículo 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del día 29/9/2008 (B.O.P. de Almería, núm. 37, de 24/2/2009) serán inmediatamente ejecutivos aquellos acuerdos adoptados por el órgano competente en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispusiera que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE VISITAS GUIADAS, DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES EN MUSEOS Y CENTROS EXPOSITIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO ATENCIÓN AL VISITANTE EN REFUGIOS DE LA GUERRA CIVIL, cuyo contrato fue adjudicado con fecha 3 de julio de 2018 con la mercantil CONGRESUR 2001, S.L. (C.I.F. B04397683), para la cual manifiesta su conformidad en acta de comparecencia extendida el día 21 de julio de 2020. Dicha continuidad desplegará sus efectos desde el 1 de agosto de 2020 hasta la definitiva adjudicación del nuevo contrato, o hasta el 31 de diciembre de 2020 si aquella no tuviera lugar antes de dicha fecha, dado el lapso temporal previsto para la tramitación del nuevo contrato.

De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Sección de Museos de fecha 20 de julio de 2020, las razones de interés general que justifican tal continuidad son las siguientes:

- Dichos servicios resultan necesarios e imprescindibles para la realización de la actividad cultural en museos y centros expositivos municipales programada desde este Ayuntamiento.
- La no prestación del servicio perjudicaría gravemente la estrategia cultural y de defensa y promoción del patrimonio que se viene realizando desde el Ayuntamiento en los últimos años.
- La actividad cultural satisface una necesidad permanente de esparcimiento y ocio en los museos y centros expositivos municipales cuya interrupción causaría un grave perjuicio a la imagen cultural y turística de la ciudad.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



que nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del mencionado servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO.- Aprobar las fases contables de autorización y disposición del gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (36.134,17 €), más SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.588,17 €) de IVA al 21%, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.722,34 €) IVA incluido, que corresponde al periodo que transcurre desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 -ambos inclusive-. Dicho gasto se efectúa con cargo a la aplicación A600 333.00 227.99 *Contrato de Servicios Visitas Museos* del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al ejercicio 2020 (documento contable RC nº operación 220200030255).

Barrar parcialmente dicho documento contable por importe de 11.724,83 €.

TERCERO.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la mercantil CONGRESUR 2001, S.L., con CIF B 04397863, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que se celebre."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

15.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a la concesión de subvenciones (17 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D^a **María Isabel Muñoz López** con DNI: 70.250.013-D, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de **900,00 €** (Novecientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 2 de marzo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 4 de marzo de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, a favor de D^a **María Isabel Muñoz López** con DNI: 70.250.013-D,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



por importe de 900,00 € (Novecientos euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900,00 € (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación de Mujeres Profesionales y Directivas "Foro Mujer y Sociedad"**, con CIF: G04858882, para la realización del Proyecto denominado "Conferencia: La Responsabilidad Social de la Mujer Profesional", por importe de **600,00 €** (seiscientos euros) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al año 2019, visto el Informe Técnico de fecha 20 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 20 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 23 de diciembre de 2019 y modificada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 27 de enero de 2020, en la que se acordó un cambio en la denominación del proyecto y la ampliación de plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de febrero de 2020, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de Políticas de Igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2019, a favor de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS "FORO MUJER Y SOCIEDAD"**, con CIF: G04858882, por importe de 600,00 € (seiscientos euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Conferencia: La Responsabilidad Social de la Mujer Profesional", con plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2020.

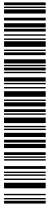
Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 600,00 € (Seiscientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600,00 € (Seiscientos euros)

2. Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06





3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación del convenio firmado con la ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA" con CIF: G04014064 para la realización del Proyecto denominado "Programa de divulgación audiovisual de la discapacidad: plano inclusivo/ premios Gallo Pedro 2019" , por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) en el marco del Convenio de fecha 26 de noviembre de 2019, visto el Informe técnico de fecha 16 de junio, el Informe Jurídico de fecha 29 de junio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 15.000,00 euros correspondientes a la subvención directa concedida en virtud del Convenio suscrito el día 26 de noviembre de 2019 para el Programa "Divulgación Audiovisual de la Discapacidad -Plano Inclusivo/ VI Premios Gallo Pedro", entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca con CIF G-04014064.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA" con CIF: G04014064 para la realización del Proyecto denominado "Apoyos y roles familiares en el ámbito de la discapacidad" , por importe de 1.800,00€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 13 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 23 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca con CIF: G04014064 por importe de 1.800,00€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Apoyos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



y Roles familiares en el ámbito de la discapacidad”, con plazo de ejecución de Noviembre 2019 a Enero de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.100,00€ (Dos mil cien euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1.800,00€ (Mil ochocientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2 con CIF: G04460796 para la realización del Proyecto denominado “AcompañaDog” , por importe de 900,00 € (NOVECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 14 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 21 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación para el desarrollo Educativo y Social Integra2 con CIF: G04460796 por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado “Acompaña Dog”, con plazo de ejecución Diciembre de 2019 a marzo de 2020

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 900€ (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900€ (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

6.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER DE ALMERIA Y PROVINCIA "ARGAR" con CIF: G04228318 para la realización del Proyecto denominado “Hábitos de vida saludables para menores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



con cáncer y sus familiares en el aula de oncohematología pediátrica" , por importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 19 de junio, el Informe Jurídico de fecha 16 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y Provincia "Argar" con CIF: G04228318 por importe de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Hábitos de vida saludables para menores con cáncer y sus familiares en el aula de oncohematología pediátrica", con plazo de ejecución de octubre a diciembre de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 3.000,00€ (Tres mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 2.000,00€ (Dos mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

7.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION CLUB DE JUBILADOS DE VENTA GASPAS con CIF: G04281069 para la realización del Proyecto denominado "Siente la energía de tu juventud, sensibilización, prevención y desarrollo en la tercera edad 2019" , por importe de 900,00 € (NOVECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 29 de mayo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 21 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación Club de Jubilados Venta Gaspar con CIF: G04281069 por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Siente la energía de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



tu juventud, sensibilización prevención y desarrollo en la tercera edad 2019 ", con plazo de ejecución durante el año 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 900€ (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900€ (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

8.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION ATHIENDE TDA-H ALMERIA con CIF: G04637161 para la realización del Proyecto denominado "Escuelas Familias", , por importe de 1.000,00€ (MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 28 de mayo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 3 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 15 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación Athiende (TDAH-ALMERIA) con CIF: G04637161 por importe de 1.000,00€ (MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Escuela de Familias", con plazo de ejecución de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 1.000,00€ (Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1.000,00€ (Mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

9.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION AMIGOS DE MAYORES DE ALMERIA "ADAMA" con CIF: G04698783 para la realización del Proyecto denominado "Por un envejecimiento activo" , por importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 5 de junio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 2 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación Amigos de Mayores de Almería "Adama" con CIF: G04698783 por importe de 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Por un envejecimiento activo", con plazo de ejecución durante el año 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.000,00€ (Dos Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1.500,00€ (Mil Quinientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

10.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO con CIF-G14422075 para la realización del Proyecto denominado "Atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Almería Fase II" , por importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 29 de mayo, el Informe Jurídico de fecha 24 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de Mujeres en Zona de Conflicto con CIF: G14422075 por importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Atención Integral a Mujeres en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Almería. Fase II ", con plazo de ejecución Junio a Diciembre de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.000,00€ (Dos mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 2.000,00€ (Dos mil euros)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

11.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA AAVV JAIRAN con CIF: G04617692 para la realización del Proyecto denominado “Conoce tu provincia” , por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 27 de mayo, el Informe Jurídico de fecha 23 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados de la AAVV Jairán con CIF: G04617692 por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado “Conoce tu Provincia”, con plazo de ejecución durante el año 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 660€ (Seiscientos sesenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600€ (Seiscientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

12.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D^a **Leonor Rocío Lentisco Egea** con DNI: 75.244.006-N, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de 900,00 € (Novecientos euros), presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, si bien la presentación ha tenido lugar sin que se efectúe por el Servicio el requerimiento exigido en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones, esto es, a efectos de que el beneficiario presente la cuenta justificativa en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



plazo improrrogable de quince días, y por tanto admitida la documentación presentada, visto el Informe Técnico de fecha 24 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 28 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, a favor de **D^a Leonor Rocío Lentisco Egea** con DNI: 75.244.006-N, por importe de 900,00 € (Novecientos euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900,00 € (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

13.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION ESPACIO VIVE con CIF: 04777736 para la realización del Proyecto denominado "Viajeros Aventureros" , por importe de 900,00€ (NOVECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 29 de mayo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 15 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 17 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación Espacio Vive con CIF: G04777736 por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Viajeros Aventureros", con plazo de ejecución de noviembre de 2019 a febrero de 2020

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 961€ (Novecientos sesenta y un euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900€ (Novecientos euros)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.”

14.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención a la ASOCIACION DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERIA "ANDA" con CIF: G04578860 para la realización del Proyecto denominado “Programa de ocio y tiempo libre para la integración”, por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de 2019, visto el Informe técnico de fecha 5 de junio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 15 de julio de 2020, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de julio de 2020, y el informe jurídico complementario de fecha 30 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 16.100,00 euros correspondientes a la subvención concedida en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2019 a la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA)

- Subvención: directa
- Acuerdo de concesión: Junta de Gobierno Local, fecha: 12/11/19
- Importe justificado de la Subvención: 16.100,00 euros.
- Proyecto subvencionado:
 - Denominación: “PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA INTEGRACIÓN”
 - Plazo de ejecución: de enero a diciembre de 2019
 - Importe de la subvención: 15.000,00 €
 - Importe del proyecto: 16.100,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

15.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a MEDICOS DEL MUNDO con CIF: G79408852 para la realización del Proyecto denominado “Encontrándonos: Encuentro anual de voluntariado Médicos del Mundo” , por importe de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 29 de mayo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 22 de julio de 2020, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de julio de 2020 y el Informe jurídico complementario de fecha 30 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación Médicos del Mundo con CIF: G79408852 por importe de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Encontrándonos: Encuentro anual de voluntariado Médicos del Mundo", con plazo de ejecución de 8 de octubre de 2019, modificado al 29 y 30 de noviembre de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.000,00 € (Dos mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 2.000,00 € (Dos mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

16.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION ALMERIENSE DE FAMILIARES DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD "FAMILIAS POR LA DIVERSIDAD" con CIF: 04742458 para la realización del Proyecto denominado "Familias diversas 2019: Proyecto de información y formación a familiares LGBT de la ciudad de Almería" , por importe de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 13 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 22 de julio de 2020, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de julio de 2020, y el Informe jurídico complementario de fecha 30 de julio de 2020 , tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería el 30 de diciembre de 2019, en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación almeriense de familiares de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales por el respeto a la diversidad "FAMILIAS POR LA DIVERSIDAD DE ALMERIA" con CIF: G-04742458 por importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



denominado "Familias diversas 2019: Proyecto de información y formación a familiares LGBT de la ciudad de Almería", con plazo de ejecución de Enero de 2019 a Marzo de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.000,00 € (dos mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 2.000,00 € (dos mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

17.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL SALIENTE" con CIF: G04180014 para la realización del Proyecto denominado "Viajeros Aventureros" , por importe de 600,00€ (SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 13 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 24 de julio de 2020, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de julio de 2020, y el Informe jurídico complementario de fecha 30 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 y modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de febrero de 2020, en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de personas con discapacidad "El Saliente" con CIF: G04180014 por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "II Edición: Programa Viento en Popa El Saliente", con plazo de ejecución de noviembre de 2019 a enero de 2020, modificado a 26 de Diciembre de 2019 a Marzo de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 600€ (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600€ (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

16.- **Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **28 de julio de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **23 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06





6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	53	NUEVA ANDALUCIA	PRACHAS		MARIA LAURA	X6849353E	1.854,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1265	NUEVA ANDALUCIA	BAZURTO	MIRANDA	DIANA MARISELA	Y5068316G	927,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1266	NUEVA ANDALUCIA	EL HAJJAR	HAIJAR	ABDELALI	77985438M	1.008,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1267	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	SANTIAGO	CARMEN	75238722H	1.500,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1270	ETF 2	ROCA	CORDERO	WILMA	Y0624339H	1.700,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1271	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ET TARRAB		FATIMA	X7440415F	1.200,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2020	1275	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PEREA	GUERRERO	EMENILDA	77168993Z	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1276	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DARDOUR		RACHIDA	X6424177R	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1277	CASCO ANTIGUO-CENTRO	HARAKATA		ABDERRAHMAN	YZ8925369	1.500,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1278	CASCO ANTIGUO-CENTRO	TAYEBI		LAKHDAR	X2692690B	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1279	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NIETO	MUÑOZ	MARIA JESUS	76661482K	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1280	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	RODRIGUEZ	GARCIA	ANTONIA	45590485T	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1281	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	COBOS	SANCHEZ	MARIA BELEN	34859085D	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1283	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	AGHIMIEN		ESE	X5623627N	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1284	NUEVA ANDALUCIA	KLIOUCHINA		ELENA	X3790872N	927,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2020	1286	CASCO ANTIGUO-CENTRO	TAIB		ABDELAZIZ	X3786700A	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **19.416,00 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020004024**, número de operación **220200030947** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	292	NUEVA	CASTRO	SANCHEZ	AIDEE	77489880M	Supera el límite de ingresos establecido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06





AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
		ANDALUCIA			ELIZABETH		para la prescripción de A.E.F.
2020	62	NUEVA ANDALUCIA	MELENDEZ	RODRIGUEZ	ANA	34842912M	Supera el límite de ingresos establecido para la prescripción de A.E.F.

4°) **ARCHIVAR:** Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2020	35	NUEVA ANDALUCIA	VASILE		OANA	X08376669T	La solicitante está trabajando
2020	60	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CORTES	RODRIGUEZ	ANTONIA	74743779N	No empadronada en el Municipio de Almería
2020	77	CASCO ANTIGUO-CENTRO	VACA	HERNANDEZ	MILAGROS	04223139V	No empadronada en el Municipio de Almería

5°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

17.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **28 de julio de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **23 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1229	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SANCHEZ	GONZALEZ	VICTORIANO	07436587C	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1240	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SANTIAGO	SANTIAGO	ARACELI	27488893Y	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1231	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SORROCHE	MAÑAS	MANUEL	27506557Y	700,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



3º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **2.300,00 € (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020004025**, número de operación **220200030948** del presupuesto de 2020.

4.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana que dice:

"Doña **Paola Laynez Guijosa**, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **28 de julio de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **27 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han incoado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1269	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CATALAN	DE CABEZA	MARTA ALICIA	Y6496346X	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1274	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	EL BAZI		RACHIDA	X5775322E	2.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1282	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SANCHEZ	LOPEZ	VIRGINIA	75235781K	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1285	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SORIANO	SANCHEZ	MONTSERRAT	39179487E	1.401,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1287	NUEVA ANDALUCIA	ROMERO	BLANCO	DAINER ALEJANDRA	Y8135893W	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1264	NUEVA ANDALUCIA	MARTINEZ	GUIRADO	CONCEPCION	27521556D	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1273	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SANTIAGO	ORTIZ	MIGUEL ANGEL	45585841W	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de 7.501,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS UN EUROS), que se financiarán con cargo a la Partida A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", referencia del documento contable RC 22020004044, número de operación 220200030982 del presupuesto de 2020.

4.º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	167	NUEVA ANDALUCIA	ESPINOLA	DELGADO	ERNESTO	27516543X	Acceso a otros recursos de protección social

5.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

18.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 27 de julio de 2020 por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 27 de abril de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4218	3	VALVERDE TORRES, JULIA	27126996-Z	10	12,79 €	100%	0,00€	100

2°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 15 de Julio de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4219	3	CARBALLO DOMINGUEZ, Mª TERESA	00701584-S	10	12,79€	100%	0,00€	100

3º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 13 de Julio de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4220	6	GARRIDO SORIANO, MIGUEL	27127889-X	7,5	12,79€	90%	1,28€	100

4º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
2893	6	JEREZ MARTINEZ, ISABEL	27268811-B	7,30	12,79€	100%	0,00€	100

5º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 18 de mayo de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4213	3	NAVARRO GUILLEN, ISABEL	27180052-D	3	12,79€	100%	0,00€	100

6º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
3094	6	PLAZA MONERRI, GABRIELA	27153059-H	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4131	9	MORENO VENTURA, JOSÉ	27195902-N	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
2596	5	LÓPEZ SANCHEZ, CARMEN	45221719-Q	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA

19.- Aprobación de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, del municipio de Almería, del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2020 tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 27 de julio de 2,020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha de 29 de julio de 2,020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE ALMERIA Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2020

Autorizar el gasto:

Linea 1- Entidades Asociativas Vecinales del municipio de Almería por importe de 20.000,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 92400 48900 "Asociaciones de Vecinos" del Presupuesto Municipal de 2020. Concretamente, con cargo a la RC de 21/07/2020 con número de operación 220200030351

Linea 2- Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería por importe de 4.500,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 92401 48900 "Federaciones de Asociaciones de Vecinos" del Presupuesto Municipal de 2020. Concretamente, con cargo a la RC de 09/07/2020 con número de operación 220200029391.

El acuerdo de concesión de cada una de las subvenciones contendrá, entre otros, los siguientes apartados:

Objeto del proyecto de actividad
Actividad o proyecto a realizar
Presupuesto de la actividad (importe mínimo a justificar)
Importe de la subvención
Plazo de ejecución

SEGUNDO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

20.- Aprobación de la modificación parcial del contrato de suministro de carrozas para las Cabalgatas de S.S.M.M. los Reyes Magos de Almería con motivo de las Fiesta de Navidad 2019/2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de delegación de competencias y en el acuerdo aprobado en sesión del mismo órgano, de 15 de octubre de 2019, respecto al presente expediente para la adjudicación de **contrato administrativo de suministro de carrozas para la Cabalgata de S.S.M.M. Los Reyes Magos de Almería 2020 y la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas de Almería 2020, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, licitación electrónica y dividido en tres lotes**, somete la propuesta de modificación del contrato en cuestión a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 17 de julio de 2020, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprobó acuerdo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, de adjudicación a la mercantil **PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (C.I.F. B11371077)** del contrato administrativo mixto de suministro de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de la Navidad 2019/2020 y para la Batalla de Flores correspondiente a la Feria y Fiestas de Almería 2020.

Las características del objeto del contrato, según el Acuerdo de adjudicación, son las siguientes:

- Suministro, en régimen de arrendamiento, de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020.
- El Ayuntamiento de Almería abonará a la entidad adjudicataria un importe total de **CIEN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (100.611,50.- €)**, de los cuales **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CÉNTIMOS (83.150,00.- €)** corresponden a la retribución del contratista y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.461,50.- €) lo son en concepto de I.V.A. El importe por los respectivos lotes es el siguiente:

Lote	Importe (I.V.A. excluido)	I.V.A. (21%)	Total
I (Carrozas Cabalgata de Reyes)	32.800,00.- €	6.888,00.- €	39.688,00.- €
II (Tronos Cabalgata de Reyes)	19.000,00.- €	3.990,00.- €	22.990,00.- €
III (Carrozas Batalla de Flores)	31.350,00.- €	6.583,50.- €	37.933,50.- €
Total:	83.150,00.- €	17.461,50.- €	100.611,50.- €

- Plazo de ejecución (todas las fechas corresponden al año 2020):

Lotes	Duración	
	Desde	Hasta
Lote I. Cabalgata de Reyes 2020 - 6 carrozas de temática navideña	2 de enero	5 de enero
Lote II. Cabalgata de Reyes 2020 - 3 carrozas para Reyes Magos		
Lote III. Batalla de Flores 2020 - 11 carrozas	20 de agosto	24 de agosto

- Lugar de entrega: los recorridos previstos para ambos eventos, determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto los que indiquen los servicios técnicos del Área de Cultura y Educación.

SEGUNDO.- El día 11 de marzo se cerraron al público los teatros municipales, la Red Municipal de Bibliotecas, los Centros de la Mujer, Centros de Mayores, Centros Vecinales y el Palacio de Congresos de El Toyo, siguiendo las instrucciones dictadas en el Bando, de 11 de marzo de 2020, del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería que recogía las recomendaciones propuestas por las autoridades de Salud Pública para disminuir el riesgo de contagio por la pandemia originada por el virus COVID-19.

A nivel estatal, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual establecía, en su artículo 7, la limitación a la libertad de circulación de las personas con la excepción de algunos motivos tasados, y en su art. 10.5 suspende expresamente las verbenas, desfiles y fiestas populares.

El estado de alarma fue prorrogado en seis ocasiones mediante respectivos acuerdos del Congreso de los Diputados, hasta su finalización el día 21 de junio de 2020 a las 00:00 horas.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio, el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área suscribe, como responsable municipal del contrato y redactor de las especificaciones técnicas del mismo, informe favorable a la modificación, cuya conclusión es la siguiente:

“ Con fecha 30 de diciembre de 2019, se formalizó el contrato de suministro de las carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020 de Almería, con la mercantil Planning Organización de Proyectos, S.L., cuyo objeto consistía en el suministro, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



régimen de arrendamiento, de nueve (9) carrozas y tronos para la Cabalgata de Reyes Magos de Almería 2020 (lotes nº 1 y 2) y once (11) carrozas para la Batalla de Flores 2020 de la Feria y Fiestas de Almería (lote nº 3).

En este sentido cabe señalar que dicha mercantil realizó satisfactoriamente la ejecución de los Lotes Nº1 y Nº2, cumpliendo con lo establecido en los Pliegos que rigen el objeto del contrato. De otro lado, dado que, por recomendación de la Junta de Andalucía ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha manifestado que no se celebrará la edición de la Feria y Fiestas de Almería 2020, y no podrá por ello ejecutarse en este ejercicio el suministro objeto del contrato, se estima la conveniencia de que se realicen los trámites administrativos oportunos para proceder a la modificación de contrato de forma que la empresa adjudicataria pueda efectuar dicho suministro en la Batalla de Flores de la Feria 2021, ya que las condiciones en la prestación del suministro serán las mismas, no suponiendo en ningún caso una alteración del precio de adjudicación y tampoco supondrá una alteración en la ejecución del objeto del contrato."

CUARTO.- Juan Carlos Marcos Vara, como representante legal de la empresa adjudicataria, remite correo electrónico el día 17 de julio de 2020 con el que manifiesta su consentimiento a la modificación del contrato consistente en la prestación del suministro del Lote III (carrozas Batalla de Flores 2020) para la Batalla de Flores 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (art. 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP en adelante).

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (**art. 195.2 LCSP**).

La obligación de cumplir el contrato en el plazo establecido resulta inasumible por el contratista ante circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad (la declaración del estado de alarma por el gobierno de España debido al COVID-19). No obstante, no podemos recurrir a la figura jurídica estricta de la **ampliación de plazo**, por haberse previsto como parte del objeto del contrato el suministro condicionado a la celebración de un evento concreto (la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020 de Almería).

De este argumento concluimos que la solución jurídica propuesta ha de ser la **modificación parcial del contrato**, mediante la ejecución del suministro en idénticas condiciones en una fecha distinta (Feria de de Almería 2021). La modificación parcial se justifica:

- por la excepcionalidad de la situación ante la irrupción de circunstancias imprevisibles,
- en aplicación del principio de conservación de los actos administrativos
- bajo los principios de eficacia y eficiencia administrativa para evitar costes temporales y económicos adicionales con una nueva licitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



SEGUNDO.- De acuerdo al **art. 205.1 de la LCSP**, que aborda las modificaciones no previstas en el pliego administrativo, las circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, cualquier modificación -ya sea imprevista en el PCAP como prevista, pero no ajustada a los requisitos del art. 204 LCSP- habrá de cumplir los siguientes requisitos (ambos):

- Obedecer a alguno de los supuestos del art. 205.2 LCSP.
- Introducir exclusivamente las variaciones mínimas indispensables para responder a la causa objetiva que haga necesaria la modificación.

Entre los supuestos enumerados en el art. 205.2 LCSP se encuentra el b), que justifica la modificación cuando su necesidad se derive de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato. Para ello deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 1) La necesidad de la modificación surge de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever (declaración de estado de alarma por una pandemia, en este caso).
- 2) La modificación no altera la naturaleza global del contrato (se realizará el mismo suministro, a idéntico precio, con características idénticas y con un período de duración similar).
- 3) La modificación del contrato no deberá implicar una alteración en su cuantía no superior, aislada o en conjunto con otras modificaciones acordadas, al 50% de su precio inicial, IVA excluido (no ocurre aquí, pues su importe no varía).

TERCERO.- El art. 206 LCSP, relativo a la obligatoriedad de las modificaciones del contrato, dispone que "1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211."

A la luz de este precepto, el supuesto en que nos encontramos no implica alteración alguna de la cuantía del precio inicial del contrato y se debe a circunstancias imprevisibles (caso previsto en el art. 205 LCSP), con lo cual la modificación resultaría obligatoria para el contratista. Éste no obstante tiene derecho al trámite de audiencia, según el hilo de remisiones en la LCSP que se reproduce a continuación:

- **Art. 207 (Especialidades procedimentales):** "[...] 2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. [...] 4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191."
- **Art. 191 (Procedimiento de ejercicio):** "1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista. [...]"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



- **Art. 190 (Enumeración. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos):** "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. [...]"

CUARTO.- El art. 203 LCSP establece que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los arts. 207 y 63.

QUINTO.- La Organización Mundial de la Salud eleva el día 11 de marzo de 2020 la "situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19" a la categoría de "pandemia internacional". A resultados de ello, el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del cual se ha referido noticia en el antecedente segundo.

SEXTO.- Una vez incorporadas las modificaciones aprobadas por el Consejo de Ministros en el Real Decreto-Ley 11/2020, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprueba nueva Instrucción en sesión celebrada el día 6 de abril relativa a la suspensión, prórroga o ampliaciones de plazo. Dicha Instrucción se divide a su vez en cinco "instrucciones" (página 2 del certificado del acuerdo), de las cuales la primera contempla el régimen de suspensiones, prórrogas y ampliaciones de plazo, si bien la misma no se refiere a las modificaciones contractuales.

SÉPTIMO.- La competencia para la adjudicación del contrato recayó en la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado Tercero del TRLCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo. En consecuencia, entendemos que la competencia para adoptar la modificación de dicho contrato ha de recaer en la propia Junta de Gobierno Local.

A la vista de este informe, una vez facilitado el trámite de audiencia a la entidad adjudicataria del contrato y previo sometimiento del expediente a la aprobación de la Asesoría Jurídica municipal y a la pertinente fiscalización."

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de julio de 2020, así como el informe de fiscalización favorable de Intervención Municipal de fecha 27 de julio de 2020, con indicación de observaciones, las cuales son subsanadas en la propuesta de resolución.

Se eleva la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación parcial del contrato administrativo de suministro de carrozas para las Cabalgatas de S.S.M.M. Los Reyes Magos de Almería con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020, adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06

Gobierno Local de la ciudad de Almería, de 17 de diciembre de 2019 a la mercantil **PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (C.I.F. B11371077)**.

Dicha modificación consistirá en la ejecución del Lote III (suministro de carrozas para la Batalla de Flores dentro de la Feria y Fiestas de Almería 2020) en la siguiente edición de la Feria (Batalla de Flores 2021), con las mismas características y condiciones determinadas para la Batalla de Flores de la Feria 2020, debido a la cancelación de la edición prevista de la Feria y Fiestas de Almería ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

2°.- Anular las fases de autorización y disposición del gasto derivado del presente contrato, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (37.933,50.- €), I.V.A. incluido (21%)**, de los cuales **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.350,00.- €)** corresponden a los honorarios del contratista y **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (6.583,50.- €)** lo son en concepto de I.V.A., número de documento contable con número de operación 22020000230, de 16/01/2020, aplicación presupuestaria A500.33801.22609 Fiestas de Navidad del Presupuesto Municipal de Gastos 2020 hasta la fase de crédito disponible.

La ejecución del suministro correspondiente al Lote III del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos 2021.

3°.- Trasladar el contenido del presente decreto al adjudicatario, a los responsables municipales del contrato D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección y a D. Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultural, ambos de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y a la Intervención municipal."

21.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada a la Asociación Cultural la Factoría, por importe de 20.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CONV-27/2019, relativo a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Cultural La Factoría para la concesión de una subvención directa por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para la ejecución del Proyecto denominado "CINE CLUB ALMERÍA 2019".

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural del Área con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación de fecha 24 de junio de 2020.

VISTO el Requerimiento I efectuado por el Sr. Interventor Accidental de fecha 1 de julio de 2020 y la documentación aportada para atender el requerimiento, así como el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 15 de julio de 2020.

VISTO el Requerimiento II efectuado por el Sr. Interventor Accidental de fecha 17 de julio de 2020 y la documentación aportada para atender el requerimiento, así como el informe emitido por la Responsable de Administración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 22 de julio de 2020.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 27 de julio de 2020, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, las cuales han sido informadas conforme a informe complementario de fecha 28 de julio de 2020; todo ello de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA con CIF G-04538658 relativa a la subvención directa, otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, con cargo a la partida "A500.33405.48900 denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA- ALMERÍA", del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por importe de 20.000,00 €, para la ejecución del proyecto denominado "CINE CLUB ALMERÍA 2019".

1. Importe de la subvención: 20.000,00 €.
2. Coste del proyecto 2019: 53.937,00 €
3. Periodo de ejecución: 01/01 al 31/12 de 2019.

El importe diligenciado en las facturas presentadas asciende a una cantidad total de 53.937,00 €. indicándose las cantidades que corresponden a la subvención concedida, esto es, 20.000,00€, así como la cantidad correspondiente al resto del proyecto en la parte que excede de la subvención, siendo éste un importe de 33.937,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

22.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

22.1.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Adecuación y mejora de acerado en Los Partidores (Almería)", con un presupuesto base de licitación de 450.600,01 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)".

Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 25 de junio de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de mayo de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de julio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de julio de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 31 de julio de 2.020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)", dada por la Concejala Delegada de Área de Presidencia y Planificación con fecha de 22 de julio de 2.020 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de junio de 2020, que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la definición de las obras a realizar en la antigua carretera nacional entre los Partidores y La Cañada que tendrán carácter provisional hasta que se complete el desarrollo urbanístico previsto en el PGOU del barrio para mejorar las condiciones de seguridad y comodidad de la circulación de los peatones en el barrio de Los Partidores, para ello se dotarán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



de aceras en ambos márgenes el núcleo principal existente de viviendas y talleres y de acera en un solo margen el tramo de la antigua carretera nacional que une ese núcleo con diversos centros de trabajo y las paradas del autobús urbano que circula por la zona ,por las circunstancias anteriormente descritas se hizo necesaria la redacción del proyecto que definiera las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)" y su posterior realización que ahora nos ocupa. Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)", redactado por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla - Arquitecto Municipal y D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en mayo de 2019, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de julio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018., así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de junio de 2.020 que han de regir el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)".

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)" con un Presupuesto Base de Licitación de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (372.396,70 €) más el IVA que le corresponde que es el 21% y que asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (78.203,31 €), lo que hace un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (450.600,01 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

4º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (372.396,70 €) más el IVA que le corresponde que es el 21% y que asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (78.203,31 €), lo que hace un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (450.600,01 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el tercer trimestre de 2020, y puesto que su duración es de CINCO MESES, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2020 y 2021. Siendo la distribución del gasto previsto por anualidad el siguiente, tomando como base el cronograma de tiempos y costos incluido en el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)", redactado por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla - Arquitecto Municipal y D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

	BASE	IVA	Importe total
Año 2020	163.636,36 €	34.363,64 €	198.000,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06





Año 2021	208.760,34 €	43.839,67 €	252.600,01 €
----------	--------------	-------------	--------------

El gasto imputable a la anualidad del año 2020 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA ACCESO A LOS PARTIDORES" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento RC por importe de 198.000,00 €, de fecha 21 de mayo de 2020 y número de operación 220200013677 con cargo a la citada aplicación presupuestaria. El resto del gasto derivado del presente expediente se ejecutará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en el tiempo previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2020 por importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (63.636,36 €) más el IVA correspondiente al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (34.363,64 €) lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA ACCESO A LOS PARTIDORES" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 198.000,00 € de fecha 21 de mayo de 2020 y número de operación 220200013677 con cargo a la citada aplicación presupuestaria. El resto del gasto derivado del presente expediente se ejecutará con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2021.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 y el artículo 145.1 y 2 de la LCSP, dado que el procedimiento abierto es el procedimiento ordinario por excelencia y la adjudicación de los contratos, por regla general, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, en este sentido se pronuncia el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de junio de 2020 en el que se indica textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reina la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



ALMERÍA
CIUDAD

procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno. Local.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º: D^a. M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: D^a. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación del Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º : D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Suplente 2º: D^a. M^a. Del Mar Caballero Orihuela, Técnico de Gestión Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente 2º: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D^a. Eva Cristina Rodríguez Marín, Arquitecto, Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión.

Suplente 1º: D. Juan Manuel Rodríguez García, Arquitecto del Servicio Técnico de la GMU.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Suplente 2º: D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Jefe de Servicio Técnico de la GMU.

- D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 1º: D. José Carlos González Sánchez, Arquitecto Técnico, Técnico Coordinador de la GMU.

Suplente 2º: D. Francisco José Jurado Terón, Arquitecto de la GMU.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre 1 que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

22.2.- Dar cuenta del informe de seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020 del Ayuntamiento de Almería, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someten a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Por acuerdo de Pleno de fecha 1 de abril de 2019 se aprobó el Plan Económico-financiero 2019-2020, con el fin de sanear la desviación de la regla de gasto obtenida en la liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 LOEPSF, Plan que fue aprobado por el órgano de tutela financiera de la comunidad autónoma, mediante Resolución, de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, dación de cuenta al Pleno de 27 de junio de 2019.

Los objetivos y las medidas previstas en los Planes Económicos Financieros serán objeto de informe de seguimiento con periodicidad trimestral en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la LOEPSF. Para ello, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha incluido un módulo de seguimiento de dichos Planes, cuya información del segundo trimestre 2020 ha sido remitida por la Intervención municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



ALMERÍA
CIUDAD

Visto el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 30/07/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 29/07/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Dar cuenta del informe del Interventor General Accidental, de 30 de julio de 2020, de seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020 del Ayuntamiento de Almería, correspondiente al SEGUNDO trimestre de 2020:

Uno.- De la ejecución presupuestaria del SEGUNDO trimestre de 2020, situación puntual a 30 de junio de 2020 proyectada a final de ejercicio, esto es, 31 de diciembre de 2020, se obtienen los datos siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (capacidad de financiación):

Previsión de ejecución presupuestaria : + 205.548,51
Objetivo 2020 Plan Económico Financiero 2019/2020 : + 16.711.919,95

LÍMITE DE DEUDA FINANCIERA VIVA (la totalidad a largo plazo):

Nivel de deuda viva a 30/06/2020 : 90.728.372,87
Objetivo 2020 Plan Económico Financiero 2019/20 : 96.900.000,00 (56,05 %)

Dos.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería la información anterior.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General."

22.3.- Aprobación de la justificación de la subvención directa concedida a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Nueva Andalucía, por importe de 7.500,00 e.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de la Nueva Andalucía con N.I.F nº G- 04639217, y vistos los informes de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 16/07/2020 y 30/07/2020 y así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 21/07/2020 y 22/07/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06



Primero.- Aprobar la justificación presentada por la " Asociación de Comerciantes y Empresarios de Nueva Andalucía con N.I.F G-04639217, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/12/2019, por importe de 7.500,00 €, que fue abonado según documento "R" nº 220201000232 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: año 2019

Denominación del proyecto: promoción y dinamización del comercio de Almería capital.

Denominación del proyecto concreto: Actividades de dinamización y promoción del comercio: Noche en Blanco, Noche en Negro, Mercado outlet de preparación de Campaña de Navidad y campaña de formación/cursos.

Presupuesto de la actividad/ proyecto subvencionado: 7.629,00€

Importe de la subvención: 7.500,00€

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Nueva Andalucía con C.I.F G-04639217, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

23.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-08-2020 13:01:06